

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 13-2020/CDLO

Los Olivos, 30 de Abril de 2020

EL CONCEJO DITRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: La Moción de Orden del Día presentada por los regidores: Javier Sulca Cadenilla, Jesús Marcial Solís Asencios, Karla Cynthia Castañeda Rodríguez, Nelly Irma Espinal Aquino, Félix Manuel Alonso Farfán Quispe, Jesús Salvattore Tellez Vilchez, Segundo Wilfredo Costilla Gallo y Gabriela Janisse Zambrano Castillo, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley, N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos provinciales y distritales tienen autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, indica que el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mayor calidad de atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos, siendo uno de los objetivos el contar con servidores públicos calificados;

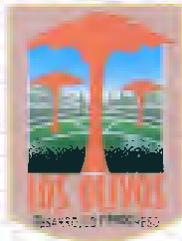
Que, es de considerar que nuestra entidad edil está en proceso de tránsito a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, administrada por SERVIR, la misma que en el artículo 16° de su directiva N°004-2017-SERVIR/GDSRH establece el procedimiento de aprobación del Manual de Perfil de Puestos (MPP) el mismo que en su literal e) establece que deberá contar con el pronunciamiento de opinión favorable al proyecto de MPP emitida por la GRRHH, y este último debe ser aprobado por resolución del titular de la entidad o por la autoridad competente de acuerdo a su normatividad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación;

Que, mediante diversas Ordenanzas, en el transcurso de los años de vida institucional, el Concejo Municipal, al amparo de las normas vigentes en su oportunidad, ha venido aprobando sus instrumentos de gestión que son el ROF y el MOF, instrumentos que aprueban la estructura orgánica de la Municipalidad (ROF) y así también las funciones y el perfil del funcionario municipal (MOF);

Que, en el marco de lo señalado en el párrafo anterior, en los últimos años se han emitido las Ordenanzas : N° 370-CDLO del 16 de agosto de 2012 y Ordenanza N° 412-CDLO del 16 de marzo de 2015, ambas aprobaron tanto el ROF como el MOF y establecieron los requisitos mínimos para ser funcionarios de nuestra municipalidad, en ellos se establecía que los gerentes deberían detener como mínimo título profesional y experiencia en la función y en algunos casos también se requería maestría, como en el caso del gerente municipal, por lo alto del nivel del funcionario. Todo ello dentro del marco de buscar la excelencia en la función pública y poder tener así la mejor calidad de profesionales;

Que, dentro del marco de transición a la ley servir, se dejó de lado el MOF - instrumento que establecía los requisitos para el puesto y era aprobado por el concejo municipal - para ser reemplazado por el Manual de Perfil de Puesto (MPP), siendo este instrumento aprobado por el titular del sector o el funcionario delegado para ello;

Que, dentro del nuevo marco legal, se emite la ordenanza N° 456-CDLO del 16 de marzo de 2017, aprobándose la nueva estructura orgánica y se deroga la vigencia del MOF dando paso al Manual de Perfil de Puestos (MPP), mismo que fue aprobado por la



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

13-2020/CDLO



Gerencia Municipal el mes de abril de 2017, estableciendo los requisitos mínimos que deberían de cumplir los funcionarios de la municipalidad. En dicho perfil de puestos se mantiene el criterio de exigir para las Gerencias y algunas Subgerencias tener título profesional y en el caso de la gerencia municipal contar con el grado de maestría y como mínimo para las subgerencias tener el grado de bachiller en la mayoría de casos, todo ello dentro del marco de la ley servir y el de buscar la excelencia en la función pública;

Que, los Regidores que suscribimos la presente hemos tomado conocimiento que diversos cargos Gerenciales y Subgerenciales de la Municipalidad de Los Olivos, que son cargos de confianza, son ocupados por colaboradores que no cuentan con Título profesional e inclusive tampoco cuentan con el Grado de Bachiller, ni la experiencia mínima en el cargo, los cuales deben ser los requisitos mínimos necesarios para ocupar los referidos cargos que todo Gobierno Local debe exigir en concordancia con SERVIR y la Contraloría General de la República; Por lo que consideramos que el MPP ha sido modificado posiblemente para que puedan encajar ciertos funcionarios públicos a los cargos Gerenciales pero primando los amiguismos y compadrazgos en su designación;



Que, el hecho de que el MPP no sea aprobado por el Concejo Municipal, no enerva en nada la facultad de fiscalización e intervención en la gestión municipal, que tenemos en nuestra condición de regidores, facultada por la Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 5°, 9° y 10°, para poder observar y objetar su validez cuando el referido instrumento posiblemente colisionara con las directivas dispuestas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (SERVIR) y su organismo rector así como por las directivas emanadas por la Contraloría General de la República, en el sentido de buscar la excelencia de la gestión pública;

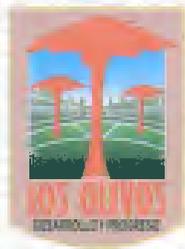
Que, resulta también necesario considerar el nivel académico y la experiencia profesional como requisito indispensable para ocupar los cargos Gerenciales de nuestra entidad y de esta manera equiparar los onerosos sueldos que perciben los funcionarios públicos, de nuestra municipalidad, con la calidad académica que lo amerite, todo ello en aras de obtener mayores niveles de eficiencia, mayor calidad de atención a la comuna Olivense, con mayor productividad y optimización de los recursos públicos, con el fin de evitar así mismo el uso indebido de los recursos públicos beneficiando a los allegados con designaciones indebidas;

Que, este hecho podría constituir una contravención a las normas de la gestión pública, que nos obliga, en cumplimiento de nuestro deber, para no incurrir en el delito de omisión de funciones, a levantar nuestra voz y ejecutar fiscalización sobre el tema, para en primera instancia corroborar si los funcionarios de confianza designados cumplen con la normatividad vigente, acorde con las directivas emitidas por SERVIR y la Contraloría General de la República, por cuya razón elevamos la presente moción cuya discusión y aprobación esperamos en el seno del Concejo, en cumplimiento de nuestras funciones fiscalizadoras;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos N° 39° y 41°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas y por mayoría, el Concejo Municipal,

ACUERDA:

PRIMERO: SOLICITAR mediante informe a la Gerencia de Recursos Humanos se nos remita el Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 13-2020/CDLO

Los Olivos actual, documento que deberá ser entregado a todos los regidores miembros del Concejo Municipal en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, al tratarse de una herramienta básica de gestión que la tienen disponible, de no contar con el MPP, confirmar mediante informe cual ha sido el criterio y el perfil utilizado para la designación de los funcionarios de confianza, dentro del mismo plazo señalado, bajo responsabilidad funcional.

SEGUNDO: SOLICITAR a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, se remita a todos los regidores del Concejo la copia del Curricular Vitae de todos los funcionarios de confianza (Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes) que forman parte de la estructura jerárquica plasmada en el Organigrama Municipal aprobada por Ordenanza N° 491-CDLO, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad funcional; de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo Municipal del distrito de Los Olivos.

TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la Gerencia de Recursos Humanos y a las demás áreas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, a la **SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación del presente acuerdo en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. María Malasquez de Swayne
REG. CAL. 2000
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE